

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

nyou bruse of it

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

8,00 pesetas trimestre 9,00 — — 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

PROPERTY AND PROPERTY OF CAMPACING

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OF CIAL

S. M. el Rey D. Alfonso X

(q. D. g.), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales
el Principe de Asturias é Infantes
y demás familia, continúan sin
novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL corres pondiente al día 3 de Enero de 1925 se publicó circular de este Gobierno transcribiendo el siguiente telegrama del Ministerio de la Gobernación:

«Habiendo variado las circunstancias que motivaren la Real orden
telegráfica de 30 de Diciembre de
1923, por la cual se mandaban dejar
en suspenso la formación de las listas electorales para Compromisarics, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha
servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la
formación de dichas listas conforme
a lo dispuesto en el artículo 25 de
la ley de ocho de Febrero de 1877».

Y hallándose vigente la transcrita Circular, se recuerda el cumplimiento de la misma a los señores Alcaldes de esta provincia para que la tengan presente en la formación de las listas del corriente año.

Oviedo, 4 de Enero de 1926.

El Gobernador, Santiago Fuetes Pila

R. al núm. 77

MINAS

La Sociedad Anónima «Cerámicas Guisasola», domiciliada en Ca yés, concejó de Llanera, solicita autorización para la construcción de un ferrocarril de servicio particular, para el servicio de las fábricas de dicha Sociedad.

Arranca la línea que se proyecta del kilómetro 146,975 de la línea de León a Gijón, entre las Estaciones de Lugones y Lugo de Llanera; tiene un desarrollo de 1.498,20 metros y termina en el almacén general de productos fabricados que se construirá inmediato a la carretera de Lugones a Avilés. El trazado general tiene una rasante en horizontal de 647 metros y sube después en rampa de 0,0014 en 775,26 metros para terminar en un horibontal de 76 metros en el almacén.

TIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y para que se puedan hacer las reclamaciones pertinentes los que se consideren perjudicados, reclamaciones que deberán ser presentadas en el Gobierno civil en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que el proyecto está a la vista del público en dicho plazo en la Jefatura de Minas del Distrito.

Oviedo, 7 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 102

Tesoreria-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio los contribuyentes morosos de la provincia que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario, de los valores del segundo trimestre de 1925-26, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, Casinos y

Circulos de rec.eo, utilidades y transportes.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial, de la provincia, para conocimiento de los in teresados, según dispone el artícu o 51 de la citada instrucción

Oviedo, 31 de Diciembre de 1925.

—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 79

Junta de Obras del Puerto de Avilés

PROYECTO.

Modificado con arreglo á las prescripciones del Consejo de Estado aprobadas por Real orden del 18 de Abril de 925, para la adquisición por concurso de un Barco Remolcador bomba.

Anuncio

Autorizado por Real decreto de cinco del pasado Octubre, se anuncia concurso público para la adquisición de un barco remoleador bomba con destino á los servicios de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, á las once de la mañana del día hábil siguiente á los sesenta días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo al pliego de bases que á continuación se inserta, admitiéndose proposiciones en sus días hábiles y horas de once á trece, durante dicho plazo de sesenta días en la Secretaría de la Junta, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el Pliego de condiciones del Proyecto.

Avilés, 14 de Diciembre de 1925.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretario, A. G. Somines.

Modelo de proposición:

D...., con cédula personal (ó pa-

saporte si el proponente fuese extranjero) que exhibe, declara que enterado de todos los requisitos y condiciones que han de regir para este suministro, se obliga á entregar á la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avités, un barco-remolcador-bomba... (de una de las clases que indica la base 2.ª)....., en el plazo de..... (en letra)....., por el precio total de pesetas..... (en letra)....., con arroglo á las expresadas condiciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la base tercera, acompaño exteriormente el resguardo que justifica el depósito de 10.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

PLIEGO de condicionns particualeres que además de la generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de 8 de Julio del actual, pertenecientes al proyecto, han de regir en el concurso para el suministro de un barco remolcador-bomba, con destino á los servicios del Puerto y Ría de Avilés.

1.ª El concurso se celebrará en la forme que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de un barco remolcadorbomba, bien sea de nueva construcción, ó bien de barco en uso que alcance la primera clasificación del Lloyd inglés y demás condiciones especificadas en el pliego de las facultativas.

3.ª Para que pueda ser acep.
tada una proposición en el Concurso, deberá hacer cada licitador
un depósito á este objeto, en cual-

quiera de las sucursales de la Caja de Depósitosó en la General de Madrid por la cantidad de 10.000 pesetas.

Estos depósitos de los licitadores se retendrán hasta que sea resuelto el concurso, y el del adjudicatario si lo hubiere, se retendrá hasta que se otorgue la escritura del concurso, verificado lo cual le será devuelto.

- 4.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Noiario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha en que le quede comunicada la Real orden de adjudicación del concurso y previo el pago de los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y en el Boletin OFICIAL de la provincia de Oviedo, cuyos recibos originales deberá exhibir; así como también un documento que acredite en firme y debidamente la responsatilidad efectiva de un fiador Establecimiento Bancario á satisfacción de la Junta, que se obligue solidariamente con el adjudicatario á reembolsar á la misma del importe de todos los pagos realizados si así lo exigiere la Junta, fundándose en resolución definitiva de la Administración espanola por razones de cualquier clase, incluso las del saneamiento del objeto del concurso.
- 5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos al objeto de este concurso, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.
- 6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

7.ª El concursante señalará el plazo de entrega que no podrá exceder de seis meses y que se contará desde la fecha en que quede comunicada la Real orden de adjudicación, hasta que se halle el barco en el Puerto de Avilés y en condiciones de que se hagan las pruebas y recepción.

8.ª Por cada día de retraso en la entrega del buque, pagará el adjudicatario una indemnización á la Junta de Obras de 100 pesetas con garantía de la fianza, y cuando este retraso sea tal que la indemnización alcance á la mitad del valor de la fianza, quedará de hecho y de derecho rescindida la contrata con pérdida de la

fianza ó depósito que ingresará en la Caja de la Junta para formar parte de su caudal.

9.ª Todos los gastos de inspección, pruebas y recepción serán de
cuenta del adjudicatario, que no
tendrá derecho a ser indemnizado
por maniobras, accidentes del material o cualquier personal, ni en
absoluto por ninguna causa prevista o imprevista, no cesando su
responsabilidad hasta la recepción
definitiva.

do se hará por esta Junta en dos plazos iguales, y en la forma siguiente: el primero al tener acopiados en grada los materiales todos del casco, y el segundo despues que se reciba la orden aprobando la recepción.

Todos los plazos se abonarán mediante certificación del Ingeniero Director, extendida en vista de los documentos que acrediten hallarse cumplidas las condiciones necesarias para el abono del plazo respectivo.

El abono del priner plazo podrá efectuarse después de la inspección del Ingeniero Director del puerto o representante que designe, o bién a juicio del mismo, por certific do del Lloyd o B. Veritas que vigile la construcción a cargo del adjudicatario.

Al abonar el último plazo se hará la liquidación, descontando los gastos que con arreglo a la condición 8.ª y demás del pliego facultativo resulten de cuenta del

Contratista.

11. Si el barco no fuera de nueva construcción, estará sometido a una recepción provisional y otra definitiva tres meses después, y el abono del importe de la adjudicación se efectuará en dos plazos iguales; el primero después de efectuarse la recepción provisional, y el segundo cuando después de transcurrido el plazo de garantía y tener ejecutadas las reparaciones y sustituciones que a juicio del Ingeniero Director del puerto resultasen necesarias por el trabajo experimentado durante aquel plazo, se halle aprobada la recepción definitiva.

Al abonar este último plazo se hará la liquidación que se indica

en la condición anterior.

obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de accidentes del trabajo, y demás disposiciones vigentes acerca del contrato y etiro para los obreros.

13. En la contratación de las obras objeto de este pliego si se adjudicasen a un barco de nueva construcción, se tendrá en cuenta la Ley de protección a la Industria nacional, del 14 de Febrero de 1907, y más especialmente los artículos siguientes de su Reglamento:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujección al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exce da al de estos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.»

«Siempre que el contrato com· pren la productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evalu irán por sepa rado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 15. En todo easo las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las
copias literales de tales contratos
sean comunicadas inmediatamente
después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso o
subasta, a la Comisión pretectora
de la producción nacional.»

Avilés, 8 de Julio de 1925.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretacio, A. G. Somines.

R. al núm. 51

SECCION MUNICIPAL

Acaldia de Navia

Don José Martinez y Fernandez Presno, Secretario del Ayuntamiento de Navia.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente el dia 29 del mes próximo pasado, se adoptó el acuerdo del tenor siguiente:

«En el expediente de referencia los Peritos nombrados y la Comisión permanente de Policía urbana, emitieron el informe que dice así:

Informe. — Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de Policía urbana, asociados de los Peritos prácticos don Aquilino Fernandez y D. José Alonso, mamposteros, y D. Francisco Lopez Oliveros, carpintero, nombrados por el Ayuntamiento, por no haberlos titulares en el concejo, todos mayores de edad y vecinos de este Municipio, practicaron un detenido reconocimiento, en el dia de hoy, de la casa llamada de la Caneira, señalada con el número 15, de la calle de las Armas, de

esta villa; resultando que el techo ó tejado de dicho inmueble se halla completamente deteriorado y hundido en su mayor parte, y la fachada del frente de la finca, correspondiente á la calle de las Armas, resulta también muy desnivelada, sin que el resto del edificio ofrezca tampoco solidez alguna.—Según, pues, dich s Peritos, la repetida casa se encuentra en estado ruinoso, y es de temer que de un momento á otro ocurra su derrumbamiento.

En tal virtud, á juício de la Comisióu, procede que el Ayuntamiento acuerde el derribo del edificio de referencia, porque de esa suerte desaparecerá el peligro que ofrece para la seguridad pública, y porque además con ello ganará el ornato de aquella parte de la villa, por donde se transita ince-

santemente.

De las averiguaciones practicadas aparece ignorada la residencia del dueño é dueños de la casa en cuestión, resultando también desconocido el Administrador de la finca, que por lo mismo cabe juzgar como abandonada, por cuya razón el acuerdo que se adopte deberá notificarse por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Tal es el parecer que, sin perjuicio de lo que resuelva el Ayuntamiento, suscriben con los Peritos los vocales de la Comisión
en Navia á veinticinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco. – Presidente, Carlos Pelaez, —
Vocales, Moisés Suarez y Félix Infanzón. — Peritos, Aquilino Fernández, José Alonso y Francisco López.

Y la Corporación, en vista del precedente informe, acordó por unanimidad, como en el mismo se propone, así como que el edificio sea derribado por sus propietarios en el término de quince dias, pues en otro caso se ejecutará la demolición de oficio y por cuenta de los materiales que componen

aquel inmueble.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, como notificación de dícho acuerdo á los prapietarios del repetido edificio, ausentes con ignorado paradero, expido la presente en Navia, á primero de Enero de mil novecientos veintiseis.—José Martinez. —V.º B.º, El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 71

Alcaldía de Luarca

NOTA

D. José Rodriguez Guardado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, solicita en nombre de éste la concesión de dieciocho litros de agua por segundo para el abastecimiento de la villa de Luarca, derivados del arroyo de Fornes, afluente derecho del rio Negro, debiendo eje cutarse todas las obras en el concejo de Luarca.

Luarca, 19 Diciembre de 1925.

R. al núm. 27

Habiéndose padecido varios errores de imprenta en la publicación de la Cuenta definitiva del presupuesto de 1922-23, se publica de nuevo debidamente rectificada para los fines consiguientes:

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Año de 1922-23

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1922-23 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1922 a 31 de Marzo de 1923, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Project Control of the Control of th		Pesetas Cts.
CARGO.—Por los ingres	sos realizados durante los doce mes	es que comprenden el período del año económico de 1922-23	5.950.965,82
DATA.—Pagos verificad	los en igual período	A E. T. S. C.	3.543,276,74
		Existencia al termínar el ejercicio	2.407.689,08

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercício	Articulos	Cargo	Operaciones realizadas en e ejericcio
-		Pesetas Cts.		CAPITULO VI.—Beneficencia	Pesetas Cts.
1.° 2.° 3.°	Rentas Portazgos y barcajes. Donativos, legados y mandas	6.846.12	Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo Resultas incorporadas	. 141.490.68 111.258,69
4.° 5.°	Repartimiento. Instrucción pública,	398.680,48		CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios	252.749,37
6.° 7.° 8.°	Beneficencia. Ingresos extraordinarios Arbitrios especiales	2.700,00 252.749,37 . 41.181.31 2.8-9.042,44	Unico	Ingresos extraordinarios Resultas incorporadas	. 34.217,58 6.968,73
9.0	Empréstitos Enajenaciones	28.800,00		CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales.	41.181,31
11 12 13	Resultas Ampliación - Moyimiento de fondos o suplementos	2.381.063,65	Unico	Arbitrios especiales. Resultas incorporadas	. 2.342.054.96 486.987,48
14	Reintegros,	9.902,45	dearas - I	CAPITULO IX.— mpréstitos	2.829.042,44
	Ingresos.	5. 950.965,82	Unico	Empréstitos contratados. Resultas incorporadas.	28.800,00
A Acc. 1	Data	la second		CAPITULO XI.—Resultas.	28.800,00
1.0	Administración provincial.	. 314.817,00	Unico	Existencias en 31 de Marzo de 1922	. 2.381.063,65
3.0	Servicios generales. Obrau obligatorias,	34.680,31 258.389,16		CAPITUL XIV.—Reintegros.	2.381.063,65
4.° 5.° 6.° 7.°	Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública	. 479.109.15 . 116.029,49 . 1.630.715,49 . 81.458,29	Uuico	Reintegros. Resultas incorporadas.	9.902,45
9.	Imprevistos. Nuevos establecimientos.	120,00			9.902,45
12 13 14 15 16	Obras diversas. Otros gastos. Resultas Ampliación. Movimiento de fondos o suplementos Devoluciones	41.112.99		Clasificación por articulos del Presupue	esto
	Pagos.	3.543.276,74	Land Street	Data	
	[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [requesting that or it	100 m	CAPITULO 1.—Administración provincial.	
	Clasificación por artículos del Presupues	sto	1.° 2.° 3.°	Gastos de la Diputación. Archivo y Depositaría. Comisiones especiales.	251.281,86 24.047,20 16.404,06
1619		realizadas en el	4.0 5.0	Arquitectos y personal facultativo Médicos de baños.	17.776,00
Artículos	Cargo	ejercicio Pesetas Cts.	6.0	Empleados del ramo de montes. Resultas Incorporadas.	5.307,88
	CAPITULO I.—Rentas		14-14-1	CAPITULO II Ssrvicios generales.	314.817,00
1.0	Rentas y censos de propiedades	AND CHARLES	1.0	Quintas. Bagajes.	. 13.797,05
2.0	Intereaes de efectos públicos Resultas incorporadas.	3.554,26 3.291,86	3,0	«Boletin oficial». Elecciones.	3.640,17 9.986,50
E 621.0	CAPITULO IV.—Repartimiento	6.846,12	5.0	Calamidad s. Resultas incorporadas.	7.256,59
Unico	Repartimiento entre los pueblos Resultus incorporadas	. 313,609,59 85.070,89		CAPITULO III.—Obras obligatorias.	34.680,31
d - G1542	CAPITULO V.—Instrucción pública	398.680,48	1.° 2.°	Reparación y conservación de caminos. Travesía de carreteras.	172.807,23
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo Resultas incorporadas	2.700,00	3,0	Cárcel modelo. Reparación y conservación de fincas. Resultas incorporadas.	66.097,66 19.484,27
-	the contract of the same of the discovery retrieved by the same of	2.700,00			258.389,16

	Clasificación por artículos del Presupues	to		Clasificación por atículos del Presupuest	to
Articulos	Data	Operaciones realizadas en el ejerclejo Pesetas Cts.	Artículos	Data CAPITULO VII.—Corrección pública.	Operaciones realizados en el ejercicio Pesetas Cts.
1.0 2.0 3 0 4.0	Contribuciones y seguros. Pensiones. Empréstitos. Contratos.	4.746,66 37.606,21 403.527,39	1,° 2.°	Cárceles. Establecimientos penales. Resultas incorporadas. CAPITULO VIII.—Imprevistos.	. 65.986,26 15.472,03 81.458,29
5.0	Deudas y censos. Resultas incorporadas. CAPITULO V —Instrucción pública.	33.228,89 * 479.109,15	Unico	Imprevistos. Resultas incorporadas.	120,00
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Junta provincial. Institutos. Escuelas Normales. Inspección de escuelas. A cademias. Bibliotecas. Museos.	. 15.732,85 . 57.301,25 . 27.135,19 1.000,00	1.0 2.0	CAPITULO X.—Carreteras. Subvención de carreteras. Construcción de carreteras provinciales. Resultas incorporadas. CAPITULO XI.—Obras diversas.	120,00 25,600,00 100.614,44 118.498,08
	Resultas incorporadas. CAPITULO VI.—Beneficencia.	14.859,20	Unico	Obras diversas. Resultas incorporadas.	. 14.064,27 27.018,72
1 2 3 4 5	A tenciones generales. Hospitales. Casas de Misericordia. Casas de Expósitos. Casas de Maternidad.	. 180.221,10 687.014.91 . 541.024,51	Unico	Otros gastos. Otros gastos. Resultas incorporadas.	41.112,99 242.884,22 99.249,12 342.133,34
	Casas de huérfanos y desamparados. Resultas incorporadas	. 222.454,97 1.630.715,49			042.100,04

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1922-23, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaría de mi cargo.

En oviedo, a 31 de Marzo de 1923.—El Depositarío, Julio Ordóñez.—CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1922-23 a que la misma se refiere.—En Oviedo, a 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Emilio Colubi.—Visto bueno, El Presidente, J. Guisasola.—DIPUTACIÓN PR INCIAL.—Esta Diputación, en sesión de veintidos del actual, acordó publ car el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1922-23, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.—Oviedo, 22 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Diputación provincial de Oviedo

ANO DE 1922-23

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al año de 1922-23, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudado	Pendiente de cobro
1.°—Rentas.	10137 98	»	10137 98	»	10137 98	6846 12	3291 80
2.º—Portazgos y barcajes.	» »		» .	>	»	»	» »
3.º Donativos, legados y mandas.	>	»	»	>	>>	»	»
4.°-Repartimiento.	1347224 02	>	1347224 02	»	1347224 02	398680 48	948543 54
5.° -Instrucción pública	2000 00	700 00	2700 00	»	2700 00	2700 00	
6.°-Beneficencia.	564599 91	39509 96	604109 87	1805 11	602204 76	252749 37	349555 39
7.º—Ingresos extraordinarios.	85551 11	11109 79	96660 90	162 65	96498 25	41181 31	55316 94
8.º—Arbitrios especiales.	4158207 83	0 02	4158207 85	322132 99	3836074 86	2829042 44	1007032 45
9.º—Empréstitos.	156663 80		156663 80	127863 80	28800 00	28800 00	»
10.°Enajenaciones.		»		>	>	•	» - 2
11.º—Re-ultas.	w w	2381063 65	2381063 65	»	2381063 65	2381063 65	>
Reiniegros.	- > =	9902 45	9902 45	>	9902 45	9902 45	»
TOTAL	6324384 65	2442285 87	8766670 52	451964 55	8314705 97	5950965 82	2363740 1

PARTE SEGUNDA.-Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos eu el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago
1.°—Administración provincial. 2.°—Servicios generales. 3.°—Obras obligatorias. 4.°—Cargas. 5.°—Instrucción pública. 6.°—Beneficencia. 7.°—Corrección pública 8.°—Imprevistos.	336198 77 $52392 59$ $325800 25$ $496590 55$ $128644 99$ $2044965 45$ $152026 69$ $5000 00$	» » » 0 02	336198 77 $52392 59$ $325800 25$ $496590 55$ $128644 99$ $2044965 47$ $152026 69$ $5000 00$	1076798 754014 2145949 1599057 147435 16257817 6915301 388000	325430 79 $44852 45$ $304340 76$ $480599 98$ $127170 64$ $1882387 30$ $82873 68$ $1120 00$	314817 00 $34680 31$ $258389 16$ $479109 15$ $116028 49$ $1630715 49$ $81458 29$ $120 00$	10172 14 45951 60 1490 83 11142 15 251671 81 1415 39
9.°—Nuevos establecimientos. 10.°—Carreteras 11.°—Obras diversas 12.°—Otros gastos. 13.°—Resultas Devoluciones.	641910 01 66000 00 502933 18	> > > > >	641910 01 66000 00 502933 18	341189 51 1587 01 75169 51 "	** 500720 50 64412 99 427763 67 ** **	244712 52 41112 99 342133 34	256007 98 23300 00
TOTAL	4752462 48	0 02	4752462 50	510789 74	4241672 76	3543276 74	698396 02

PARTE TERCE	RA	-R		SUN	1E	T.	nc/lens	-	and the same	Manager .			- party many	51.5		Pesetas	Cts
Sobrante del ejercicio anterior	a peyel		3.04		07	linis.)r,18 (12,5	•	17(1)	2381063	65
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1922-23.		***************************************			•		•		•	•	2940	*	٠	•) • I	3569902	82
		Augus	\mathbf{T}	OTAL		٠		7 *	٠	1. T		210 10	1			5950965	74
Obligaciones satisfechas por cu nta del mismo presupuesto					•	Tilles	2.€		0.5	•	•			1	P IS TO	<u>re macoure e e</u>	08
Obligaciones satisfechas por cu nta del mismo presupuesto Sobrante de este ejercicio							Mir V			•				,	0 6 0	3543276 2407689	

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL Pesetas. Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
1.9—Rentas	ye ian aan	99	tan naa	200	toren ab nain Dell'es lagas	on v conserv	овталья — © 1
Resultas incorporadas. 1.º—Rentas y censos de propiedades.	3291 86	>	3291 86 » 6846 12	»	3291 86 * 6846 12	6 - 3 - 1x	*
2.°—Intereses de cfectos públicos	6846 12 10137 98		10137 98		10137 98		
Resultas incorporadas ÚNICO.—Repartimiento entre los pueblos	962283 70 384940 32		962283 70 384940 32		962283 70 384940 32	313609 59	71330 73
	1347224 02		1347224 02	»	1347224 02	398680 48	948543 54
5.°—Instrucción pública							
Resultas incorporadas. ÚNICO —Ingresos propios de los estableci-		» *	»	×	»	0700.00	»
mientos del ramo.	2000 00				$-\frac{2700}{2700}\frac{00}{00}$	1100000	
6°—Beneficencia.	2000 00	700 00	2700 00	*	2700 00	2700 00	
Resultas incorporadas. ÚNICO.—Ingresos propios de los estableci-	331017 57	400 90	331418 47	*	331418 47	111258 69	220159 78
ÚNICO.—Ingresos propios de los estableci- mientos del ramo.	233582 34	39109 06	272691 40	1805 11	270886 29	A 15 111 - 14	
7.°-Ingresos extraordinarios	564599 91	39509 96	604109 87	1805 11	602204 76	252749 37	349555 39
Resultas incorporadas. UNICO.—Ingresos extraordinarios.	44351 11 41200 00	11109 79	44351 11 52309 79	» 162-65	44351 11 52147 14		Y I WAS A STATE OF THE STATE OF
8.°—Arbitrios especiales	85551 11	11109 79	96660 90	162 65	96498 25	41181 31	55316 9
Resultas incorporadas. UNICO. – Arbitrios especiales.	904302 83 3253905 00	The second	904302 85 3253905 00		904302 85 2931772 01	[4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4]	THE TANK OF THE PARTY OF THE PA
9.°—Empréstitos	4158207 83	0 02	4158207 85	322132 99	3836074 86	2829042 44	1007032 4
Resultas incorporadas. UNICO.—Empréstitos contratados.	» 156663 80		» 156663 80	127863 80	28800 00	28800 00	» »
11.—Resultas	156663 80))	156663 80	127863 80	28800 00	28800 00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
1.º—Existencia en 31 Marzo de 1922. 2.º—Créditos pendientes de recaudación.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2381063 65 »	2381063 65 »	» »	2381063 65 »	2381063 65 »	» »
Reintegros	»	2381063 65	2381063 65	»	2381063 65	2381063 65	»
Reintegros de pagos indebidos .	> 1	9902 45	9902 45	»	9902 45	9902 45	Dispersion of the second

PARTE QUINTA.—Clasificación por articulos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo 6 refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
1.°—Administración provincial Resultas incorporadas. 1.°—Gastos de la Diputación. 2.°—Archivo y Depositaría 3.°—Comisiones especiales. 4.°—Arquitectos. 5.°—Médicos de baños. 6.°—Empleados del ramo de montes.	9375 28 267953 42 24047 20 16746 87 18076 00 	» »	9375 28 267953 42 24047 20 16746 87 18076 00 ** ** 336198 77	342 81 120 00 305 17 342 81 120 00	9375 28 257648 15 24047 20 16404 06 17956 00 * * 325430 69	5307 88 251281 86 24047 20 16404 06 17776 00 * * 314817 00	4067 40 6366 39 " 180 00 " " 10613 79

	Account to the second s		ejercício	liquidado	Pagos	de pago
			O. C. S. C.		a Taba Agarty	B AT ET ELENIE VI
7892 59 14000 00		7892 59 14000 00	» 83.95	7892 59 13916 05		636 00 119 00
	» ×	20000 00 10000 00 500 00		13057 31 9986 50 »	3640 17 9986 50	9417 14 *
52392 59	» »	52392 59		44852 45	34680 31	10172 14
19484 27 232566 06 73749 92	» »	$\begin{array}{r} 19484 \ 27 \\ 232566 \ 06 \\ 73749 \ 92 \end{array}$	» 20041 98 !417 51	$\begin{array}{r} 19484 \ 27 \\ 212524 \ 08 \\ 72332 \ 41 \end{array}$	19484 27 172807 23 36097 66	39716 85 6234 75
325800 25	»	325800 25	21459 49	304340 76	258389 16	45951 60
920 33 9276 53 44176 56 408605 24 33611 89	»	920 33 9276 53 44176 56 408605 24 33611 89	37 4092 37 6570 35 5077 85 250	920 33 5184 16 37606 21 403526 89 33361 89	37606 21 403527 39 33228 89	920 38 437 50 » 133 00
	»		15990 57	480599 48	479109 15	1490 83
14875 00 26875 00	>	14875 00 26875 00	15 80 *	14859 20 26875 00	14859 20 15732 85	3 11142 15
57301 25 28593 74	»	57301 25 28593 74	1450 55	57301 25	57301 25	20
1000 00	» »	/1000 00 »	» »	1000 00 »	1000 00	» »
128644 99		128644 99	1474 35	127170 64	116028 49	11142 15
231110 37 192500 00 907792 26 »	» 02	231110 37 192500 00 907792 28	1179 90 » 90451 20 »	229930 47 192500 00 817341 08	222454 97 180221 10 687014 91	7475 17 12278 50 130326 90
713562 82 »	» »	713562 82 » »	70947 07 » »	642615 75 » »	541024 51 * *	101591 2 4
2044965 45	02	2044965 47	162578 17	1882387 30	1630715 49	251671 ,81
18276 69 133750 00	» »	18276 69 133750 00	2251 96 66901 05	16024 73 66848 95	15472 03 65986 26	552 70 862 69
152026 69	>>	152026 69	69153 01	82873 68	81458 29	1415 39
5000 00	» »	5000 00	3880 00	1120 00	» 120 00	1000 00
5000 00	*	5000 00	3880 00	1120 00	120 00	1000 00
202012 19 153325 38 286572 44	» »	202012 19 153325 38 286572 44	127725 38 13464 13	202012 19 25600 00 273108 31	118498 08 25600 00 100614 44	83514 11 172493 87
641910 01	sisb as	641910 01	141189 51	500720 50	244712 52	256007 98
40000 00 26000 00	» » »	40000 00 26000 00	901 28 685 73	39098 72 25314 27	27048 72 14064 27	12050 00 11250 00
66000 00	*	66000 00	1587 01	64412 99	41112 99	23300 00
129378 18 373555 00	,	129378 18 373555 00	8540 80 66628 71	120837 38 306926 29	99249 12 242884 22	21588 26 64042 07
	20000 00 10000 00 500 00 500 00 52392 59 19484 27 232566 06 73749 92 325800 25 920 33 9276 53 44176 56 408605 24 33611 89 496590 55 14875 00 26875 00 57301 25 28593 74 1000 00 37128644 99 231110 37 192500 00 907792 26 713562 82 3 3 2044965 45 18276 69 133750 00 152026 69 3000 00 152026 69 3000 00 152026 69 3000 00 152026 69 3000 00 152026 69	20000 00	20000 00	20000 00	20000 00 20000 00 13 50 9986 50 500 00 500 00 13 50 9986 50 500 00	20000 00

En Oviedo, á 15 de Abril de 1923.—El Presidente de la Diputación, J. Guisasola.

D. Emilio Colubi Celayeta, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo, á 15 de Abril de 1923.—Emilio Colubi.

Alcaldía de Ribadesella

LISTA de los electores para Compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento para el año actua!, que se publica á los efectos de reclamación.

Concejales:

D. Enrique Sors Suarez. Pedro Piñan Malvar. Ricardo Alonso Margolles. Lorenzo Pando Fuertes Manuel Cerra Gutierrez. Alfonso Vallejo Gonzalez Ramón Sanchez Perez. José Antonio Sanchez. Ulpiano Gonzalez del Valle. Lino Martinez Hernanperez. Maximino Sanchez García. Faustino Somoano Quesada. Ramón Prieto Alvarez. Manuel Ucio Gonzalez Raimundo Cifuentes Llano. José Pérez Martinez.

Contribuyentes:

D. José Blanco Junco, Manuel Caso Mayor. Benito Faurieta Gardoqui. Rodrigo Pérez Llera. Luis Fernandez Ruisanchez. Agapito Salmenco Antón. José Gonzalez Granda. Angel García Abascal. Medardo Ribera Caño. Miguel Llano Margolles. Ramón Feanandez Ruisanchez. Gerardo Pendás Valle. Miguel Sanchez Gonzalez. Emilio López Platas. Antonio Quesada Gonzalez. José Gonzalez Fernandez. Ramón García Blanco. Sebastián Conzalez Velasco. Federico Fernandez Fernandez Segundo Gonzalez Telesforo García Fierro. Manuel Martinez Gonzalez. José Ortega Gonzalez. Eugenio Gonzalez Carbajal. José Sanchez Pérez. Primitivo Blanco Viña. José Uría Aza. Carlos Dícz Martinez. José Alonso Mier. Juan San Juan Llera. Dario Juneo Labra. Ramón Cifuentes Llano. Manuel Fernandez Gonzalez. Timoteo Fernandez Castañón. Manuel Quesada Soto. Francisco Sauchez García. Manuel Celorio Junco. Victor Lavandera Blanco. Benjamin Peña Rodriguez. Basilio Peña Rodriguez. Salvador Diego López. Valeriano Díaz Saraste. Felipe Otero Martinez. José Sunchez Quesada. Valeriano Gonzalez García. José Margolles Blanco. Nicolás Escudero Burón.

D. José Valle Grado. Manuel Terrero Gonzalez. Gregorio Ruiz Pendás. Wenceslao Rodriguez Cuétara. Alberto Caso Villa. Casimiro Suarez Migoya. Adolfo Pérez Llora. Eustasio Laredo Valle. José Suardíaz Pérez. Pedro Pelaez. Juan Escandón Rubio. Vicente Suarez Valle. Gregorio Rodriguez Vazquez. Juan Sordo Aguirre. Domingo Gonzalez Martinez, Ramón Tejo Sanchez. Rafael Pérez Pérez. Ribadesella, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, E. Sors.

Alcaldia de Luarca

R. al núm. 64.

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes por contribucio nes directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el articulo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales:

D. José Redriguez Guardado. José García Vidal. Federico Pérez Olea. José Avello Avello. Wenceslao Crespo Suárez. Gregorio Diaz García. Ramón Perez García. Antonio Fernández Mendez. Vicente López Pérez. José Fernández Pérez. Manuel García García. Manuel Suárez Snárez. Manuel Alvarez Mendez. Sabas Castrillón. Luis Martinez Noreña. Baldomero Alvarez Suárez. José Pérez Abad Fernández. Manuel López Fernández. Fernando Alvarez Cascos. Avelino Rodriguez González. José Fernández Fernández. Hay cinco vacantes de conceja-

Contribuyentes:

D. Francisco Fernández Victorero. Enrique Gómez Rodriguez. Ramón Rodriguez Lengomin. Aurelio Rodriguez López. Felipe García Poladura. Esteban Fernádez Suárez. Francisco González Francos. Eugenio García González. Balbino García Gayoso. Alfonso Lobo. Rogelio Suárez Diaz. Vicente Gayo Jaque e. Antonio Vega Fernández José Rico García Lañóa. Francisco Michavila Adell. Higinio Pérez Fernández. Joaquin Fernández Pérez. Germán Villar Villar. Germán Pérez Pérez. Vicente Pére: Fernández. José Portal Fernández. Vicente Trelles González. Libosio Alvarez Garci. Antonio Rodriguez Avello.

D. Faustino González Morilla. Eladio González Alonso. Serafin Alvarez García. Antonio Alvarez Cascos. Francisco García García. Humberto Blanco y Avello Fuertes. Senén Rico Avello. Antonio Ochoa Suárez. Francisco Fernández y M. nén-Emilio Blanco Lopez. Adolfo García Fernández. Manuel Anciola Rodriguez. Ceferino Rodriguez Fernández. Jesús Mendez Piedra. Francisco Rodrigue: Fernández. Enrique Alba Fernández. Angel Valdés Fernández. Ramón García Pereira. Enrique Martinez Santamarina. Manuel García Fernández. Antonio Mendez García. Gil Rico Pérez. Regino Alvarez Herrero. José Alvarez Fernández. Manuel Suárez Rayón. Javier Pérez Mendez. Juan Gntiérrez Menendez. Adelino Losada Fernández. Manuel Loza Merás. Isidoro Lóp z Gimenez. Francisco Suárez Perez. Celestino Fernández Menendez. Rafael Suárez del Otero. Francisco Macario Pérez Fernández. Celestino Garcia Blanco. Enrique Fernández Rodriguez. Pedro Alonso Rodriguez. José García y García. Celestino Suarez González Jesús Fernández Zardain. Juan Bardasco Barrero. Manuel Parrondo Iglesias. Antonio Graveset Centeno. Ramón Rodriguez Fernández. Pedro López González. Godsfredo Alvarez Cascos David Alonso Barbacil. Gumersindo Rodriguez Trelles. Higinio García Rodriguez. Nicanor Olandia Luciano Josús Diaz Estébanez. Francisco Fernández Suarez. Ramiro P. del Río Palicio Juan Lopez Fernández. Francisco dernández Asenjo Fernández. José Parrondo Nido. José Suárez. Manuel González Pérez. Eusebio Alvarez Garcia. Alfredo Lengomin Cascos. Celestino Portal Cascos.

Manuel Fernández Pereira. Francisco Fernández Lopez. Fernando Galán Alvarez Cascos Etelvino Rodriguez Meuendez. José Ramón Suarez del Otero. Juan Avello Garci. Raimundo Polanco Frontela. Cipriano Paredes Fernández. Luis Alvarez Rodriguez. José Pérez Pérez. Miguel Estrada Ventura Rodriguez Avello. Marcial Andes Menendez. Esteban Suarez Alvarez. Victor Reguera. Marcial Rodriguez Francos. José Fernández Perez. Francisco García Menendez. Salustiano Suarez.

Luarca, 3 de Enero de 1926.— El Alcalde, José Rodriguez Guardado.

Alcald a de Oviedo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Permanente de este Exemo. Ayuntamiento, en sesión del 19 del corriento, se proveerá por concurso una plaza de Veterinario municipal con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se saca a concurso libre, por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la plaza de Veterinario municipal, de nueva creación, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, sueldo de categoria de entrada.

2.ª El designado tendrá a su cargo la inspección y reconocimiento de todas las especies y artículos de consumo, propios de su incumbencia, en el distrito que, comprende la zona de Trubia; tendrá su residencia en dicha localidad y estará a las órdenes del señor Decano del Cuerpo quien le encomendará, en esso de necesidad, los servicios fuera de su residencia habitual, previa autorización de la Alcaldía.

3.ª El cargo será conferido con caracter provisional, a reserva de lo que la Excma Corporación municipal acuerde, para los próximos presupuestos que han de regir en 1.º de Julio de 1926.

4.4 Los aspirantes reunirán las condiciones sigui ntes: Ser español, mayor de edad, no excediendo de los treinta y cinco años, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer título de Veterinario expedido oficialmente en España, lo que acreditarán con la documentación correspondiente, pudiendo acompañar los méritos que estimen convenientes.

5.ª Se considerarán como méritos preferentes para el concursso: 1.º Haber tenido alguna plaza

por oposición

2.º Haber ejercicio análisis bactereológicos y de substancias alimenticias en algún Laboratorio oficial del Estado, Provincia o Municipio.

3.º Haber alcanzado premios en concursos o trabajos especiales directamente relacionados con la profesión

4.º Estar especiel zado en análisis lácteos.

5.º Hoja de estudios de la Escuela o escuelas correspondientes.

6.ª El Exemo. Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar un exámen práctico entre los tres concursantes que reunan las mejores condiciones, sin perjuicio de aceptar la propuesta unipersonal de la Comisión de Industria y Comercio.

En el caso de celebrarse el exá men prático, se designará un Tribunal especial en la forma determinada en el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

7.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Exemo. Ayuntamiento, en papel de la clase 8.ª, con timbre provincial de diez céntimos y la cédula personal, adjuntando la documen

tación indicada en las bases anteriores.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Fernandez Ladreda.

R. al núm. 82

the Mark age.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Gervasio y Josefa Fernandez, de Villarin de Balmonte, en los autos de testamentaría de Domingo y Maria Fernandez, vecinos que fueron de dicho Villarin, se embargaron y anuncian en subasta las fincas adjudicadas a los mismos, sitas en términos de Balmonte:

1. Labradio llamado La Lina, de diez áreas sesenta y cuatro centiáreas; tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

2. Labradío llamado El Campón, de diez áreas cincuenta y seis centiáreas; tasado en ciento veinte pesetas

3. Otra a pastón, antes labradío, llamada Molieiras de veintiocho áreas veintiseis centiáreas; tasada en doscientas sesenta pesetas.

4. Y un monte con robles y otros arbustos, llamado Molieiras, de treinta y cinco áreas diez centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Enero próximo, a las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los postores, para serlo, depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de dicha tasación, y serán de cuenta de los compradores todos los gastos escriturarios.

Dado en Castropol, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco. - Leopoldo Huidobro.-El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 18

Juzgado de Mieres

Obmero Laboration of the

Don Alejandro Argüelles Montoto, Juez de instrucción accidental del partido de Mieres.

Por el presente edicto, se cita al lesionado Antonio González Iglesias, de veintiseis años de edad, casado, de oficio minero, domiciliado últimamente en la Veguina de Turón, del concejo de Mieres, el cual se ausentó para Madrid, ignorándose calle y número; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias a fin de practicar en la región lesionada una radiograffa, pues asi lo acordé en su mario que instruyo por disparo y lesiones a dicho individuo y a instancia del Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio.

Refiles October & All Williams

Y a fin de que sirva de citación en forma a dicho lesionado, expido el presente para su inserción en el periódico oficial, a dos de Enero de mil novecientos veintiseis - El Juez de instrucción, Alejandro A. Montoto.-El Secretario, P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 68

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud del actor, en el precedimiento judicial, sumario que establece la Ley Hipotecaria, promovido por don Agustin García García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Cotariella, en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, contra los heredercs de don Agustin García Pernández, que lo son sus hijos Manuel, Cipriano y José, sobre pago de dos mil pesetas con sus interesec al seis por ciento anual, desde el dia veintiuno de Noviembre de mil nove cientos veintiuno, acordé secar a púb ica subasta, por término de veinte dias, la finca hipotecada que se describe así:

Una cuadra con su pajar y un dormitorio por arriba, con su correspondiente suelo, sita en la Cabaña de Arbegil, parroquia de Ban Andrés, en dicho concejo de San Martin; ocupa una superficie de treinta y ocho metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con otra de Irene Fernández; izquierda y espalda, terreno de herederos de Manuel García González; y frente, camino público. Tasada en dos mil setecientas cuarenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Febrero, a las doce, advirtiéndose que los autos y la certificación de! Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se halia de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante esa titulación; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación y, que para tomar parte en la subasta será preciso consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado a la finca desi ndada.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiseis. - Manuel Calvo. - Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 85

Juzgado de Oviedo

El Lic. don Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sen tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veln'inueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el señor don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Ceiis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, entre partes, de la una, don Julián Regueras García, mayor de edad, Capataz de minas y vecino de Caborana, en el concejo de Aller, partido judicial de Pola de Lena, a quien representa el Procurador don Justo Fernández Rúa, bajo la dirección del Letrado don José Loredo Aparicio, como demandante; y de la otra, don José Prendes García, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Celso Gómez Argüelles y dirige el Letrado don Bernardo Alvarez y Fernández Peña, y la Sociedad «Hulleras de Baskongados», declarada en rebeldía, como demandados, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo:

Que sin especial imposición de costas, debo absolver y absuelno de la demanda de tercería formulada por don Julián Regueras, a los demandados en ella don José Prendes y la Sociedad «Hulleras de Baskongados», representada por su Director don Jnan de Lartitegui; y por la rebeldía de la Sociedad ejecutada notifiquese esta sentencia en la forma que determina el articulo 283 de la Ley Procesal, de no pedirse por la parte contraria la notificación personal, y reintégrese por hojas el papel escrito a máquina.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Adolfo S. de Movellán.-Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, estando ce ebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.-Antonio López Planas.-Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada «Hulleras de Baskongados», expido el presente que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil

novecientos veintiseis. -- Antonio L. Planas

R. al núm. 75

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esto periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorida. des y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura conducción y de a juéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciantiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUGICA BARROS, Angel, hijo de José y Rosalía, natural de Rodella, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura se ignora, pelo castaño, cejas oscuras, ojos ídem, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta dias ante el Teniente de Caballería, Juez instructor D. José Colás Torres, con destino en el Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria, de guarnición en León.

ANUNCIOS NO OFICIALES

VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ

Sociedad anónima para la fabricación de sidra champagne

Se acordó celebrar el dia 23 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Momoria, Cuentas y Balance y renovación del Consenjo.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo a los accionistas que deben tener en cuenta las disposicíones de los artículos 20 y 21, que regulan el decho de asistencia a las juntas.

Villaviciosa, 6 de Enero de 1926. -L. Merediz, Consejero-Secreta-PIO.

esc. Tip. del Hospicio provincial.